

DECRETO N° 32.772

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:

DÉCRETA:

Artículo 1°-

Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo para establecer por vía reglamentaria, una reestructura del sistema de compensaciones de los funcionarios de los Casinos Municipales, de acuerdo a los siguientes parámetros:

l) Los funcionarios Integrados en la actualidad a las Unidades 7101 (Fiscalización y Vigilancia), 7111 (Técnicos Profesionales), 7113 (Recaudación) y 7114 (Secretaría), tendrán el siguiente régimen:

a. Retribución a la persona. Se abonará una Compensación Permanente a la Persona mensual de \$ 16.000, sustituyendo el beneficio del producido bruto de los juegos de Casino (14,25%), el artículo 53 del Decreto No. 26.229 y toda partida complementaria;

b. Además recibirán mensualmente, en forma individual, la cuota parte del 10% de Utilidad Neta del Casino Municipal Parque Hotel con un mínimo de \$ 3.000 que se abonará hubiere o no utilidad. En el caso que la partida supere los \$ 3.600, el funcionario podrá optar anualmente por cobrar esa cantidad o el 10% de la utilidad neta. Una vez que opte por cobrar el 10% de la utilidad neta, no podrá volver hacer opción por la partida mínima.

c. La Compensación Permanente a la Persona, al igual que la Utilidad Neta, cesará cuando estos funcionarios dejen de pertenecer a los cuadros funcionales de la Intendencia Municipal de Montevideo.

d. En caso de que los funcionarios que perciban la Compensación Permanente a la Persona se vieran impedidos de continuar generando el derecho a cobrar propina y Utilidad Neta en forma conjunta, por resoluciones que adopte la Intendencia Municipal de Montevideo y que sean ajenas a la responsabilidad y conducta laboral del propio funcionario; sus Ingresos serán incrementados por una Partida Especial equivalente al 50% de la Compensación Permanente a la Persona.

e. En caso de que un funcionario opte por cumplir tareas en otra dependencia municipal, su nueva retribución adicional al salario base y otros será: una Compensación Permanente a la Persona de \$ 16.000 y una Partida Especial de \$ 3.000 y ambas compensaciones cesarán cuando estos funcionarios dejen de pertenecer a los cuadros funcionales de la Intendencia Municipal

de Montevideo. Si en esa dependencia se abonara otra compensación, tendrá derecho a percibir la diferencia entre aquella compensación y esta Compensación Permanente a la Persona, si la última es inferior.

f. Una vez que los funcionarios que integran las actuales unidades (7101, 7111, 7113 y 7114), se acojan al beneficio jubilatorio con posterioridad al 7 de julio de 2010, percibirán por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, una partida mensual de \$ 2.800 hasta el momento de su fallecimiento, independientemente del último lugar donde prestaron servicios.

II). Normas relativas a los funcionarios que actualmente integran la Unidad 7102 (Servicios Auxiliares), tendrán el siguiente régimen.

g. Los funcionarios de la actual unidad 7102, recibirán una Compensación Permanente a la Persona de \$ 7.000 y una Partida Especial de \$ 10.000, sustituyendo el beneficio del producido bruto de los juegos de Casinos (14,25%). Ambas compensaciones cesarán cuando estos funcionarios dejen de pertenecer a los cuadros funcionales de la Intendencia Municipal de Montevideo. Si en esa dependencia se abonara otra compensación, tendrá derecho a percibir la diferencia entre aquella compensación y esta Compensación Permanente a la Persona, si la última es inferior.

h. Una vez que los funcionarios que integran la actual unidad (7102) se acojan al beneficio jubilatorio con posterioridad al 7 de julio de 2010, percibirán por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, una partida mensual de \$ 2.800 hasta el momento de su fallecimiento, independientemente del lugar donde se encuentren prestando servicios.

III). Normas relativas a actuales jubilados y a actuales funcionarios integrados en las Unidades 7101; 7102; 7113 y 7114, tendrán el siguiente régimen.

i. Se sustituye la partida que cobran a la fecha los ex funcionarios cuya nómina se agrega, que se acogieron a los beneficios jubilatorios, y los que se acojan al régimen jubilatorio hasta el 7 de julio de 2010, pertenecientes a las actuales unidades 7101, 7102, 7113 y 7114. La Intendencia Municipal de Montevideo abonará a través de una Partida mensual e individual, hasta el momento de su fallecimiento que tomará como base el promedio mensual de acuerdo al puntaje correspondiente de los ingresos percibidos durante los años 2006-2007. Se incluye, también, a los funcionarios de las Ex-Planillas 15 y 16, que no revistan en el Servicio de Casinos y que se acojan al beneficio jubilatoria en el Ejercicio 2008.-

j. La Propina generada en las salas de juego, será administrada y distribuida en forma igualitaria entre todos los funcionarios presupuestados que integren las actuales unidades (7101, 7111, 7113 y 7114), según reglamento a presentar por las gremiales.

k. En los montos referidos a los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i; la/s gremial/es vinculada/s al sector Casinos mantendrán la preferencia en el orden de prelación para los descuentos de los beneficios siguiendo el orden establecido por la ley.

Artículo 2°- Sustitúyense las normas que establecieron retribuciones a favor de los funcionarios redistribuidos a otras dependencias de la I.M.M. provenientes de la ex-División Servicios Generales (ex-Planilla 15) y de la ex-División Hoteles (ex-Planilla 16) y que hubieran hecho uso de la opción prevista en el literal b) del artículo 2° de las normas establecidas en el Convenio entre ADEOM y la IMM del 3 de marzo de 1997, con respecto a las planillas 15 y 16, según Resolución Municipal N° 1127/97 de fecha 10 de Abril de 1997, los cuales pasarán a percibir una "Compensación Mensual Permanente a la persona", equivalente al promedio mensual de lo percibido desde el 1° de Enero de 2007 al 30 de Junio de 2008.-

Artículo 3°- Los funcionarios provenientes de las categorías mencionadas que se hubiesen jubilado y acogido a los beneficios estatuidos en la Resolución 1129/97, pasarán a regirse por el régimen establecido en la presente norma.-

Artículo 4°- Los funcionarios municipales de las ex-planillas 15 y 16, que revistaban en tales, al momento del cierre de las mismas, que hicieron la opción del artículo 2° literal b) indicado precedentemente, y que se acogan a los beneficios jubilatorios a partir del año 2008, percibirán una compensación mensual adicional de por vida, tal como se estableció en el referido Convenio de 3 de marzo de 1997, equivalente a: \$2.800 (pesos uruguayos dos mil ochocientos), a quien se le otorgó un puntaje inferior a 37 puntos, y \$4.300 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos), a quienes tengan un puntaje igual o superior a los 37 puntos.

Artículo 5°- Los ajustes de todas las Partidas y Compensaciones aquí mencionadas, se harán según los incrementos salariales dispuestos por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo 6°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



ALEJANDRO SANCHEZ
Secretario General



GASTÓN SILVA
Presidente

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5580/08

Expediente Nro.:
5010-005937-08

Montevideo, 19 de Diciembre de 2008 .-

VISTO: el Decreto N° 32.772 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4925/08, de 13/11/08, se faculta a este Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria, una reestructura del sistema de compensaciones de los funcionarios de los Casinos Municipales, en las condiciones que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.772, sancionado el 4 de diciembre de 2008; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.